

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

**2018/2156** *Notificación y emplazamiento. Recurso Suplicación 1804/2017. Juzgado de lo Social núm. 3 de Jaén. Procedimiento ordinario 189/2015.*

#### Edicto

N.I.G.: 2305044S20150000674.

Negociado: ML.

Recurso de CUD: 66/18.

Recursos de Suplicación: 1804/2017.

Núm. Autos: Juzgado de lo Social núm. 3 de Jaén / Procedimiento Ordinario: 189/2015.

Recurrente: María Jiménez Navarrete, José Amador Jiménez, María Amador Jiménez, Tomasa Amador Jiménez y Concepción Amador Jiménez.

Abogado: José Gutiérrez Torres.

Recurrido: Uralita, S.A., Ercros, S.A., Aragonesas Industria y Energía, S.A., Energía e Industrias Aragonesas EIA, S.A., Fogasa y Electroquímica Andaluza, S.A.

Abogado: Miguel Ángel Cruz Pérez y María José Sánchez García.

Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Certifico: Que en el recurso de Suplicación nº 1804/17 instando por María Jiménez Navarrete, José Amador Jiménez, María Amador Jiménez, Tomasa Amador Jiménez y Concepción Amador Jiménez y contra la sentencia dictada por esta Sala de lo Social, se ha preparado Recurso de Casación para la unificación de la Doctrina por María Jiménez Navarrete, José Amador Jiménez, María Amador Jiménez, Tomasa Amador Jiménez y Concepción Amador Jiménez procediéndose al emplazamiento de las partes con el tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia

Doña Laura Tapia Ceballos.

En Granada a nueve de mayo de dos mil dieciocho.

El anterior escrito presentado por el Letrado D. José Gutiérrez Torres en representación de D<sup>a</sup>. María Jiménez Navarrete, D. José Amador Jiménez, D<sup>a</sup>. María Amador Jiménez, D<sup>a</sup>. Tomasa Amador Jiménez y D<sup>a</sup>. Concepción Amador Jiménez interponiendo el recurso de casación para unificación de doctrina, así como el escrito adjuntando certificación de sentencia de contraste, únanse a la pieza separada de su razón entregándose las copias a las demás partes y habiéndose cumplido los requisitos exigidos para recurrir

Acuerdo:

- Se tiene por interpuesto en tiempo y forma el recurso de casación para la unificación de doctrina.

- Emplácese a las partes para que se personen por escrito por medio de Letrado ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo (Sala 4ª.) en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo presentar del escrito tantas copias como partes y designar un domicilio en la sede de la Sala 4ª. a efectos de notificación, con todos los datos necesarios para su práctica a los efectos del art. 53.2 de la L.R.J.S., debiendo la parte acreditar su representación de no constar previamente en las presentes actuaciones.

La parte recurrente se entiende personada con la remisión del presente recurso.

Una vez emplazadas, elévense a dicha Sala los autos originales dentro de los cinco días siguientes.

Sirviendo la notificación de la presente resolución de emplazamiento en forma.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Letrado de la Administración de Justicia.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a Aragonesas Industria y Energía, S.A., Energía e Industrias Aragonesas EIA, S.A. y Electroquímica Andaluza, S.A. cuyos actuales paraderos son desconocidos, expido y firmo el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, a 09 de Mayo de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, LAURA TAPIA CEBALLOS.